# DOF 28/05/2025
# SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**LINEAMIENTOS para la Operación y Conservación del Sitio de Memoria "Circular de Morelia" .**

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 1o., párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafo primero y 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, 20 y 22, fracción I de la Ley General de Víctimas; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, apartado A, fracción II, 7, fracciones XV y XIX, 42 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como el numeral CUARTO del *Acuerdo por el que se establece como un Sitio de Memoria el sótano del edificio ubicado en Circular de Morelia número 8, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México*, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone como una de las atribuciones de la Secretaría de Gobernación vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, así como coordinar, en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, además de dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

Que los artículos 18, 20 y 22 fracción I, de la Ley General de Víctimas reconocen el derecho de las víctimas y de la sociedad en general a conocer la verdad histórica de los hechos, la dignificación de las víctimas y la recuperación de la memoria histórica, por lo cual el Estado mexicano debe crear los mecanismos para el ejercicio pleno de los mencionados derechos;

Que el 10 de junio de 2019 la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas emitió la resolución número CEAV/CIE/0228/2019, en la cual se ordena la implementación de un Sitio de Memoria con la participación de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, como parte del derecho a la reparación colectiva a favor de las víctimas de violaciones graves, generalizadas y sistemáticas a derechos humanos ocurridas en un contexto de violencia política del pasado durante el periodo conocido como "Guerra Sucia";

Que el 22 de abril de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo por el que se establece como un Sitio de Memoria el sótano del edificio ubicado en Circular de Morelia número 8, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México", (sic)* el cual tiene por objeto garantizar el derecho a la memoria de las víctimas como parte de la medida de reparación de las violaciones graves de derechos humanos acontecidas durante el periodo de violencia política y de Estado, comprendido entre las décadas de 1960 y 1990 y cuyo numeral CUARTO establece que el Sitio de Memoria contará con lineamientos para su gestión, bajo los principios y estándares de derechos humanos como una medida de no repetición, a fin de recuperar, repensar y transmitir procesos traumáticos, junto con la reparación para las víctimas, colectividades y la sociedad en general;

Que con la finalidad de contar con un marco normativo que permita la adecuada operación y conservación del Sitio de Memoria "Circular de Morelia", como un espacio público de reflexión sobre las causas y consecuencias generadas por la violencia política del pasado, como instrumento para garantizar el acceso al derecho a la verdad y a la memoria como un elemento de reparación del daño, he tenido a bien emitir los siguientes

## LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SITIO DE MEMORIA "CIRCULAR DE MORELIA"

### CAPÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices para la operación y conservación del Sitio de Memoria "Circular de Morelia", establecido en el sótano del edificio ubicado en Circular de Morelia número 8, colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México. Son de observancia obligatoria para las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación que intervienen en la gestión del referido Sitio de Memoria.

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**I. Área de Documentación del Sitio de Memoria "Circular de Morelia":** espacio que tiene por objeto la identificación, conservación, promoción, gestión, análisis, investigación y difusión de la información documental, oral o en cualquier medio, que se encuentre relacionada con las violaciones graves a derechos humanos acontecidas durante el periodo de violencia política de Estado comprendido entre las décadas de 1960 y 1990, de conformidad con la normativa en la materia. La información de este espacio incluirá tanto los documentos producidos por el Sitio de Memoria, como los registros contenidos en otros archivos públicos o privados y compartidos por los mismos en términos de la normativa aplicable;

**II. Derecho a la memoria:** derecho que garantiza el acceso de las personas, pueblos y comunidades a los medios para la conmemoración y memorización de las violaciones graves a los derechos humanos, a fin de reflexionar sobre causas y consecuencias de las mismas;

**III. Derecho a la verdad:** derecho de las víctimas y de la sociedad en general a conocer los hechos constitutivos de delito y las violaciones a derechos humanos de las que fueron objeto, así como la identidad de los responsables y las circunstancias que hayan propiciado su comisión;

**IV. DGEADH**: Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, adscrita a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación;

**V. Lineamientos:** Lineamientos para la Operación y Conservación del Sitio de Memoria "Circular de Morelia";

**VI. Sitio de Memoria**: lugar donde se cometieron violaciones graves a los derechos humanos que es utilizado para recuperar, repensar y reflexionar sobre los procesos traumáticos acontecidos durante el período conocido como "Guerra Sucia", así como para rendir homenaje a las víctimas y a las colectividades, y

**VII. Sitio de Memoria "Circular de Morelia":** sótano del edificio ubicado en la calle de Circular de Morelia número 8, colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

**Artículo 3.** En la aplicación de los presentes Lineamientos y gestión del Sitio de Memoria "Circular de Morelia" se observarán los siguientes principios rectores:

**I. Coordinación y cooperación:** la DGEADH implementará una estrategia de colaboración con los Sitios de Memoria en la República Mexicana, así como con aquellas instancias públicas o privadas vinculadas con la materia, a fin de contribuir a la promoción y ejercicio del derecho a la memoria;

**II. Integración nacional y regional:** el Sitio de Memoria "Circular de Morelia" fomentará el desarrollo de actividades en espacios interinstitucionales a nivel nacional y regional, incluyendo la participación de otros sitios de memoria, para coadyuvar al ejercicio del derecho a la verdad y la memoria;

**III. Participación conjunta:** la DGEADH promoverá la participación de la sociedad en las actividades realizadas en el Sitio de Memoria "Circular de Morelia", fundamentándose en la inclusión, el diálogo abierto y el respeto mutuo, y

**IV. Publicidad:** el sitio de memoria será de libre acceso y la información sobre las actividades estará disponible para el público en general de forma accesible, transparente y comprensible, con el objeto de promover la memorialización, respetando en todo momento la protección de datos personales de conformidad con la normativa aplicable.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SITIO DE MEMORIA "CIRCULAR DE MORELIA"

**Artículo 4.** La operación y conservación del Sitio de Memoria "Circular de Morelia" corresponderá a la persona titular de la DGEADH, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

**Artículo 5.** Para la operación y conservación del Sitio de Memoria "Circular de Morelia" la DGEADH elaborará un plan de trabajo anual en términos de lo previsto en el artículo 6, fracción I de los presentes lineamientos, el cual deberá contar con actividades orientadas en los siguientes ejes:

**I.** Vinculación Interinstitucional;

**II.** Pedagogía de la memoria y actividades educativas;

**III.** Comunicación, y

**IV.** Gestión y mantenimiento.

**Artículo 6.** La DGEADH deberá realizar las siguientes acciones:

**I.** Elaborar un plan de trabajo anual que señale objetivos específicos, acciones, alcances e indicadores de desempeño del Sitio de Memoria "Circular de Morelia", para el cumplimiento de su fin, apegado a los ejes establecidos en el artículo 5 de los presentes Lineamientos;

**II.** Establecer esquemas museográficos en el Sitio de Memoria "Circular de Morelia" para la exhibición y presentación de las violaciones graves a derechos humanos, acontecidas durante el periodo de violencia política y de Estado, comprendido entre las décadas de 1960 y 1990;

**III.** Administrar las actividades del Sitio de Memoria "Circular de Morelia", así como coordinar y supervisar las distintas acciones y eventos que se implementen en estricto apego a la normativa aplicable y los presentes Lineamientos;

**IV.** Fomentar la asistencia del público al Sitio de Memoria "Circular de Morelia";

**V.** Establecer los mecanismos para el acceso y control de visitantes del Sitio de Memoria "Circular de Morelia";

**VI.** Gestionar las acciones necesarias para el cuidado y mantenimiento de la placa y el *tótem* ubicados en el parque que se encuentra frente al Sitio de Memoria "Circular de Morelia";

**VII.** Establecer y coordinar los trabajos del Área de Documentación del Sitio de Memoria "Circular de Morelia", y

**VIII.** Gestionar las medidas de protección civil y de seguridad necesarias en el Sitio de Memoria "Circular de Morelia", de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo 7.** El Sitio de Memoria "Circular de Morelia" podrá ser considerado para ser sede de eventos de memorialización, tales como exposiciones, presentaciones de libros, películas, obras de teatro, recitales, talleres, conferencias, ruedas de prensa, círculos de lectura o cualquier actividad que fortalezca la defensa y

reconocimiento de los derechos humanos, así como el reconocimiento de las violaciones a éstos, los procesos de construcción de democracia y las luchas por la transformación social. En todos los casos las actividades serán gratuitas y de libre acceso.

**Artículo 8.** El Sitio de Memoria "Circular de Morelia" ofrecerá su servicio al público en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. Los días sábados y domingos podrá tener actividades previo acuerdo de la persona titular de la DGEADH a través de los medios que ésta establezca para tal efecto.

**Artículo 9.** La DGEADH se encargará de la gestión de los recursos humanos, materiales y de servicios para la adecuada operatividad del Sitio de Memoria "Circular de Morelia", de conformidad con su presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente y conforme a lo previsto en la normativa aplicable y los presentes Lineamientos.

**Artículo 10.** La realización de obras de modificación, mantenimiento, alteraciones, remodelaciones o cualquier cambio que pretenda efectuarse a la infraestructura del Sitio de Memoria "Circular de Morelia" necesitará la autorización de la Dirección General de Recursos Materiales adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobernación y demás autoridades competentes en materia de bienes nacionales y obras públicas, en términos de la normativa aplicable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos tendrá un plazo de 90 días para generar el plan de trabajo a que se refiere el artículo 6, numeral II del presente instrumento.

**TERCERO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se realizarán conforme a lo establecido en el transitorio Segundo del *Acuerdo por el que se establece como un Sitio de Memoria el sótano del edificio ubicado en Circular de Morelia número 8, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Dado en la Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025.- El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.